República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCION No. 07331-07-2023

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. DC-SI-CMA-009-2023"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pretende contratar el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA", para lo cual publicó el pasado 1 de junio de 2023 en el SECOP II la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no fueron presentadas observaciones.

Por medio de la Resolución No. 06238-06-2023 de 14 de junio de 2023, se dio apertura al proceso de selección, acto que fue publicado el mismo día junto el pliego de condiciones definitivo.

El 20 de junio de 2023 a las 5:00 p.m. venció el plazo para la presentación de propuestas dentro del Concurso de Méritos No. 009 de 2023, término dentro del cual presentaron propuesta los siguientes proponentes: ROQUE AGREDO FERNANDEZ y EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS.

El informe de evaluación de las propuestas de los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, organizacionales y técnicos y de evaluación de factores de selección fue publicado el día 11 de julio de 2023, habilitándose al proponente ROQUE AGREDO FERNANDEZ y precisándose algunos defectos de la propuesta del proponente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS en los componentes técnico y jurídico. Transcurrido el término legal para subsanar y presentar observaciones, resultó habilitado el proponente ROQUE AGREDO FERNANDEZ, tal como consta en los informes publicados en el SECOP II el 18 de julio de 2023.

El evaluador de factores de selección estableció el siguiente orden de elegibilidad (ver informe publicado en el SECOP II):

N°	PROPONENTE	HABILITADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	ROQUE AGREDO FERNANDEZ	SI	80.10	1

REVISIÓN JURÍDICA
Casilan F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.

Que la propuesta económica del proponente que encabeza el orden de elegibilidad (ROQUE AGREDO FERNANDEZ) no excede el presupuesto oficial, procediendo la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.6 del pliego de condiciones[1], además en el presente asunto no se requiere audiencia de apertura del sobre No. 2 de conformidad con el art. 2 del Decreto 399 de 2021.

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el presente concurso de méritos al proponente ROQUE AGREDO

[1] "Establecido el orden de elegibilidad, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.".

Continuación Resolución No. 07331-07-2023

FERNANDEZ, por ser la propuesta más favorable de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro del Concurso de Méritos No. DC-SI-CMA-009-2023, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA", al proponente **ROQUE AGREDO FERNANDEZ,** por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($155'773.142)**, respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1486 del 26 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente decisión en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 25 JUL 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: C&E ABOGADOS S.A.S – contratista.
Proyectó: Camilo Salamanca O. – Abogado Contratista OAJ

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.